



Boletín Oficial de Cantabria

Año LII

Lunes, 4 de julio de 1988. — Número 132

Página 1.521

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Orden de 16 de junio de 1988, por la que se declara indemne de peste porcina clásica el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria. 1.522

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuestos. — Expediente número 55/88 1.522
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expediente de información pública 1.522

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Facultativa del Puerto de Santander. — Concesión de una parcela de unos 2.000 metros cuadrados 1.522

Aduana de Bilbao. — Expedientes por infracciones administrativas de contrabando 1.522

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes alta tensión números 60/88, 71/88 y 68/88 1.523

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números 177/87 y S-171/88 1.524

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

Hazas de Cesto. — Padrones de: Impuesto de circulación de vehículos, tasa por recogida de basuras, segundo semestre, y tasa por abastecimiento de agua, segundo semestre 1.524

Arenas de Iguña. — Ordenanzas fiscales y tasas varias 1.524

4. Otros anuncios

Santa Cruz de Bezana. — Licencias para instalación de una freiduría de patatas y churros y de industria destinada a la preparación de estructuras de hormigón armado 1.526

Marina de Cudeyo. — Licencia de apertura destinada a bar en el pueblo de Pedreña 1.527

San Felices de Buelna. — Licencia de apertura de un taller mecánico y de fundición 1.527

Miengo. — Estudio de detalle presentado por don Adolfo Cobo Corral 1.527

Noja. — Licencia de obras para local destinado a cafetería especial «A» 1.527

Bárcena de Cicero. — Licencia para instalación de un bar-mesón 1.527

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia Número Trece de Madrid. — Expediente número 1.289/86 1.527

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 310/87 1.528

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Audiencia Territorial de Burgos. — Expedientes números 120/88, 139/88, 137/88, 136/88, 364/88, 314/88 y 282/88 1.529

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expedientes números 427/87, 247/86 y 345/87 1.531

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa. — Expedientes números 29/88 y 103/85 . 1.531

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera. — Expedientes números 19/85 y 64/88 1.532

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo. — Expedientes números 116/86 y 360/87 . 1.532

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expediente número 124/87 1.533

Juzgado de Distrito Número Dos de Santander. — Expedientes números 1.267/87, 1.298/87, 277/87, 1.172/86, 202/87 y 1.775/86 1.533

Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 1.209/87 1.535

Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega. — Expediente número 830/87 1.535

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander. — Expedientes números 150/87 y 250/88 .. 1.535

Cuartel de Instrucción de Marinería de Cartagena. — Expediente número 74/67 1.536

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 16 de junio de 1988 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se declara indemne de peste porcina clásica el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La inexistencia de peste porcina clásica en todo el territorio de esta Comunidad Autónoma durante más de doce meses permite, en cumplimiento de la actual legislación comunitaria, proceder a su declaración como indemne de esta enfermedad.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la directiva del Consejo 80/1.095/C. E. E. de 11 de noviembre de 1980, por la que se fijan las condiciones para que el territorio de la Comunidad se haga y se mantenga indemne de peste porcina clásica, y el Real Decreto 3.114/82, de 24 de julio, de transferencias en materia de sanidad animal, he tenido a bien disponer:

Artículo único

Se declara indemne de peste porcina clásica la región de Cantabria, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2, punto 4, de la Directiva del Consejo 80/1.095/C. E. E.

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 16 de junio de 1988.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Hera Llorente.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Notificación

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a doña Carmen María Macho Zubiarre, con domicilio en edificio del Carmen, barrio Sajón, de Cabezón de la Sal, y hoy en paradero desconocido, lo siguiente:

Formulada propuesta de Resolución en el expediente número 55/88, incoado a doña Carmen María Macho Zubiarre, por la venta de almejas de origen clandestino y transcurrido el plazo de ocho días hábiles para contestar al pliego de cargos, el instructor del expediente propone la imposición de una sanción pecuniaria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 137.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

Santander a 31 de mayo de 1988.—La secretaria, Luisa Castanedo Blanco.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2.3.º del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Juan José García del Arenal para la construcción de un garaje en suelo no urbanizable de Otero (Castro Cillorigo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 6 de junio de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN FACULTATIVA DEL PUERTO DE SANTANDER

CONCESIONES

Don Francisco Gómez Colmenero, en nombre y representación de la sociedad «Solvay & Cía., S. A.», solicita, con arreglo al proyecto presentado en la Junta del Puerto de Santander, la concesión de una parcela de unos 2.000 metros cuadrados, situada en el espigón Norte de Raos, del puerto de Santander, con destino a lugar de descarga intermedia de carbón de importación; consistiendo, en líneas generales, las obras a realizar en la parcela en trabajos de excavación y posterior pavimentación de la misma.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, a fin de que, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan presentar, cuantos crean tener que oponerse al otorgamiento de la concesión de referencia, en esta Dirección del Puerto, paseo de Pereda, núm. 33-1.º, o en el Ayuntamiento de Santander, por escrito y en horas hábiles de oficina, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose el proyecto citado en este Servicio, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 10 de junio de 1988.—El director del Puerto, P. A., Albino Pardo Rodríguez.

ADUANA DE BILBAO

ANUNCIO

No habiéndose podido notificar a los interesados los pliegos de cargos de los expedientes por infracciones administrativas de contrabando que a continuación se relacionan, por el Servicio de Correos, por ausencia, desconocidos, etc., y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, se procede a su notificación por medio del presente anuncio, haciéndose

saber a los interesados que cuentan con el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho, advirtiéndoles que, transcurrido el mismo, se seguirá el procedimiento sancionador.

Número de expediente, 60/83, y nombre del interesado, don Jesús Ceballos Escudero.

Número de expediente, 245/84, y nombre del interesado, don Ángel López Puente.

Bilbao a 16 de junio de 1988.—El administrador, José Manuel Ruiz Ugalde. 530

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 60/88.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Noja, barrio de la Iglesia.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a unos bloques de viviendas y bajos comerciales en calle Arillos, así como mejorar el servicio en aquella zona.

Características principales: Centro de transformación tipo interior denominado Cantábrico.

Potencia: 630 KVA.

Relación de transformación: 12.000/398-230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 830.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 17 de mayo de 1988.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 71/88.

Peticionario: Excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santander, zona de Las Llamas.

Finalidad de la instalación: Dar servicio en baja tensión a las instalaciones eléctricas de fuerza y alumbrado del nuevo campo de fútbol municipal.

Características principales:

—Centro de transformación número 1, «Noroeste», de 630 KVA.

—Centro de transformación número 2, «Suroeste», de 630 KVA.

—Red de acometida subterránea en alta tensión al centro de transformación 2.

Tensión de acometida en alta tensión, 3x12.000 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 35.060.824 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 30 de mayo de 1988.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 68/88.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santiago de Heras, término municipal de Medio Cudeyo.

Finalidad de la instalación: Sustituir el actual centro de transformación tipo caseta por otro centro de transformación interior sobre pórtico de hormigón.

Características principales: Línea eléctrica aérea trifásica, derivación al centro de transformación abajo indicado.

Tensión: 20 KV.

Longitud: 50 metros.

Centro de transformación tipo intemperie denominado Santiago de Heras.

Potencia: 160 KVA.

Relación de transformación: 12.000/398-230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 530.160 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 30 de mayo de 1988.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 177/87, seguido contra «Seguridad 5, S. A.», consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta levantada a «Seguridad 5, S. A.», domiciliada en Padre Rábago, 8, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 100.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.»

Y para que sirva de notificación a «Seguridad 5, Sociedad Anónima», domiciliada últimamente en Padre Rábago, 8, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 14 de junio de 1988.—El secretario, Celso Sánchez González. 518

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-171/88, seguido contra don José Luis Izquierdo Pérez, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don José Luis Izquierdo Pérez, domiciliado en Perines, 16, interior, Santander, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 25.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.»

Y para que sirva de notificación a don José Luis Izquierdo Pérez, domiciliado últimamente en Perines, 16, interior, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 25 de mayo de 1988.—El secretario (ilegible). 479

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 1988, aprobó los padrones de contribuyentes de:

—Impuesto municipal de circulación de vehículos, año 1988.

—Tasa por recogida de basuras, 2.º semestre de 1987.

—Tasa por abastecimiento de agua, 2.º semestre de 1987.

Se expone al público durante quince días a efectos de reclamaciones.

Beranga a 6 de junio de 1988.—El alcalde, Martín Arnaiz Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA EDICTO

D. Daniel Muñoz Castillo Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arenas de Iguña (Cantabria) hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70-dos - de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 190 del Texto refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, que por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día diecisiete de mayo de 1988, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º Aprobación definitiva de los tributos siguientes:

Ordenanza reguladora del ejercicio de la venta fuera de un establecimiento comercial permanente: mercadillo. así como las correspondientes Ordenanzas fiscales.

2º Exponer al público el acuerdo definitivo adoptado mediante anuncio publicado en el tabón de edictos y en el Boletín Oficial de la provincia".

En su cumplimiento, se hace público a continuación, el texto íntegro de las Ordenanzas fiscales aprobadas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA VENTA EN MERCADILLOS

1.- El mercadillo deberá ubicarse en la Plaza de LA OJERA (Arenas de Iguña) los lunes de cada semana de 8 de la mañana a 3 de la tarde.

2.- No podrán venderse los productos indicados en el art. 8 nº 2 del Real Decreto 1010/1985 de 5 de junio: carnes, aves y caza frescas, refrigeradas y con geladas; pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados; leche certificada y leche pasteurizada; quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos; pastelería y bollería rellena o guarnecida; pastas alimenticias frescas y rellenas; anchoas, ahumados y otras semiconservas, así como aquellos otros productos que por sus especiales características y a juicio de las Autoridades Sanitarias municipales conlleven riesgo sanitario.

No obstante cuando se pretendiera la venta de algún producto relacionado de bera comunicarse a la administración con el fin de que la misma compruebe que re une las adecuadas instalaciones frigoríficas y estos productos están debidamente envasados.

3.- La tasa se cobrará el primer lunes de cada trimestre y tendrá una duración del propio trimestre en el cual se cobra. Tendrá una tarifa de 50 pesetas - por metro lineal por cada uno de los lunes que tenga el trimestre.

Quien no quiera pagar la tasa trimestral y venga ocasionalmente, deberá pagar - 100 pesetas por metro lineal por cada uno de los lunes que se presente y será co locado por el aguacil municipal en el sitio que se le indique sin ningún otro de recho posterior al puesto.

4.- Las solicitudes de primera instalación-habrán de presentarse en las ofi cinas municipales y en las mismas se señalará debidamente la mercancía que se - pretende vender, así como justificante de estar dado de alta y al día en la Segu ridad Social y Licencia Fiscal. Igualmente se pedirá el carnet de manipulador de alimentos.

5.- La concesión primera otorgada por el Ayuntamiento se le comunicará al - vendedor junto con el sitio donde deberá colocarse el puesto que tendrá que ser respetado mientras abone el importe de la tasa respectiva.

6.- La falta de pago de la tasa el primer lunes de trimestre o el incumpli- miento de ubicación o venta de mercancía no autorizada por la presente Ordenanza dará lugar a que automáticamente este Ayuntamiento suprima la autorización sin - ierecho alguno a reclamación de la cuota abonada mensualmente en su caso.

7.- La limpieza de los desperdicios ocasionados por el día de la venta debe- ran ser retirados a partir de las tres de la tarde por el propio vendedor dejan- do el sitio de ubicación del puesto en el mismo estado en que se encontraba. El incumplimiento de este artículo dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar por - finalizada la autorización en las mismas condiciones que las expuestas en el art. anterior.

8.- La presente Ordenanza comenzará su vigencia el mismo día de su aprobaci- ón definitiva y publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

9.- Infracciones y Sanciones.- En todo lo relativo a la calificación de in-fracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponde en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley Ge- neral Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del Texto refundido apro- bado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

10.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario, se- narán efectivas por la vía de apremio con arreglo al Reglamento General de Recau- dación.

En Arenas de Iguña a 15 de febrero de 1988

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Da Esther Palacio Perez, Secretaria del Ayuntamiento de Arenas de Iguña (Cantabria) Certifico: Que el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día - veintitres de febrero de mil novecientos ochenta y ocho acordó por unanimidad a- probar la inicialmente, la Ordenanza Fiscal reguladora de la Venta en Mercadillos expuesta.

En Arenas de Iguña, a 24 de febrero de 1988

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

EDICTO

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones y sugerencias contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día veintitres de febrero de 1988 y publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 58 de 22 de marzo de 1988 relativo a la aprobación inicial de la implantación de los tributos y Ordenanzas fiscales:

TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS: CERTIFICACIONES
TASA POR QUIOSCOS EN LA VIA PUBLICA
TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE AUTOTAXIS.

sin que se haya formulado reclamación o sugerencia alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 189-2 del Texto refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, quedan definitivamente aprobadas, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70-1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 190 del Texto refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril con la publicación del texto íntegro del acuerdo de aprobación y de las Ordenanzas fiscales referidas.

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

Ordenanza fiscal número 17

De la tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales, a instancia de parte

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1.º De conformidad con el número 1, del artículo 212 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece una tasa en forma de sello municipal que gravará todos los documentos que, a instancia de parte, se expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR.

Art. 2.º 1. Hecho imponible.— La actividad municipal desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de los documentos que se expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.

2. La obligación de contribuir nacerá en el momento de presentación de la solicitud que inicie el expediente.

3. Sujeto pasivo.— Las personas naturales o jurídicas que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden de la tramitación de un expediente.

BASES Y TARIFAS.

Art. 3.º Constituirá la base de la presente exacción la naturaleza de los expedientes a tramitar y documentos a expedir.

Art. 4.º La tarifa a aplicar por tramitación completa será la siguiente:

CONCEPTO	SELLO DE PESETAS
Epígrafe 1.º — CERTIFICACIONES.	100

CONCEPTO	SELLO DE PESETAS
Epígrafe 2.º — COPIA DE DOCUMENTOS O DATOS.	
Epígrafe 3.º — EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS.	
Epígrafe 4.º — CONCESIONES Y LICENCIAS.	

Art. 5.º Cuando los interesados soliciten con carácter de urgencia la expedición de algún documento de los comprendidos en tarifas, serán incrementadas las cuotas resultantes en un 50 por 100.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Art. 6.º 1. Estarán exentos del pago de la tasa el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia, la Mancomunidad, Area Metropolitana u otra Entidad que agrupe varios Municipios y los Consorcios en que figure este Municipio, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos y comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá beneficio tributario alguno.

3.— Es tan exentos igualmente los solicitantes jubilados y pensionistas y para cualquier tramitación en la Seguridad Social.

ADMINISTRACION Y COBRANZA.

Art. 7.º 1. El funcionario encargado del Registro general de entrada y salida de documentos y comunicaciones de la Administración municipal, llevará cuenta y razón de todas las partidas del sello municipal que se le entreguen, y efectuará el ingreso y liquidaciones pertinentes que el Ayuntamiento acuerde.

2. Los documentos que deben iniciar un expediente se presentarán en las oficinas municipales o en las señaladas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. Las cuotas se satisfarán mediante la estampación del sello municipal correspondiente, en las Oficinas municipales en el momento de la presentación de los documentos que inicien el expediente.

4. Los documentos recibidos a través de las oficinas señaladas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, mediante la aportación de los sellos municipales precisos, con el apercibimiento de que, transcurrido que sea dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y se procederá a su archivo.

5. Los sellos serán inutilizados por el funcionario que reciba la solicitud del documento mediante la estampación de la fecha en que lo hiciera.

Art. 8.º los derechos por cada petición de busca de antecedentes se devengarán aunque sea negativo su resultado.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Art. 9.º En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del Texto refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

VIGENCIA.

La presente Ordenanza, regirá durante el ejercicio de 1988 y sucesivos, hasta que se acuerde su derogación o modificación.

APROBACION.

La presente Ordenanza, que consta de nueve artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintitres de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.



EL SECRETARIO,

Esteban Pala

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

Ordenanza fiscal número 24

De la tasa sobre quioscos en la vía pública.

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.

Artículo 1.º De conformidad con el número 14, del artículo 208 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece una tasa sobre quioscos en la vía pública.

Art. 2.º Será objeto de esta exacción la ocupación de la vía pública con pequeñas construcciones o instalaciones de carácter fijo para el ejercicio de actividades comerciales o industriales.

Art. 3.º La presente exacción es independiente y compatible con el canon correspondiente a la concesión administrativa.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR.

Art. 4.º 1. Hecho imponible.— Está constituido por el aprovechamiento especificado en el artículo segundo.

2. Obligación de contribuir.— La obligación de contribuir nace por el otorgamiento de la concesión administrativa o desde que se realice el aprovechamiento, si se hiciera sin la correspondiente autorización.

3. Sujeto pasivo.— Se hallan solidariamente obligadas al pago:

- a) Las personas naturales o jurídicas titulares de la concesión.
- b) El titular de la industria que se ejerza en el quiosco.
- c) La persona que regente la actividad que se desarrolle en el quiosco.

BASES Y TARIFA.

Art. 5.º 1. Se tomará como base de la presente exacción el valor de la superficie ocupada por el quiosco.

2. El valor unitario por metro cuadrado será el del índice de valoración, o en su defecto el valor en venta de terrenos de la misma entidad y análoga situación.

Art. 6.º El tipo de gravamen a aplicar será del 50 por 100 anual.

ADMINISTRACION Y COBRANZA.

Art. 7.º Las cuotas exigibles por esta exacción tendrán carácter anual e irreducible.

Art. 8.º La presente exacción se considerará devengada al otorgarse la concesión o al ocuparse la vía pública sin la necesaria autorización, y, anualmente el día 1.º de enero por los aprovechamientos sucesivos.

Art. 9.º La primera cuota anual se abonará al recogerse el título de la concesión administrativa.

Art. 10. Al cesar en el aprovechamiento, cualquiera que sea la causa que lo motive, los titulares vienen obligados a comunicar a la Administración municipal la oportuna declaración de baja, antes del 31 de diciembre del año en que se produzca la misma.

PARTIDAS FALLIDAS.

Art. 11. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Art. 12. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del Texto refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Art. 13. Constituyen infracciones de la presente exacción, calificadas de defraudación:

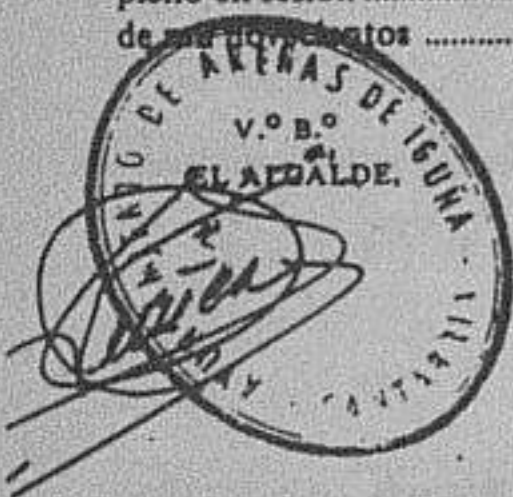
- a) La realización del aprovechamiento regulado por la presente Ordenanza sin la preceptiva concesión o autorización municipal.
- b) La continuación en el aprovechamiento una vez caducada la concesión.
- c) La ocupación de la vía pública excediendo los límites señalados por la concesión.

VIGENCIA.

La presente Ordenanza, estará en vigor durante el ejercicio de 19⁸⁸ y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION.

La presente Ordenanza que consta de doce artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión veintitres, celebrada en veintitres de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.



EL SECRETARIO,
Esther Palero

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

Ordenanza fiscal número 28

Tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.

Artículo 1.º De conformidad con el número 3, del artículo 212 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece una tasa por el otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.

Art. 2.º La prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para el otorgamiento de licencias y autorizaciones referidas en el artículo 1.º, constituye el objeto de la presente exacción.

Art. 3.º La tasa a que se refiere esta Ordenanza comprende los conceptos, relativos a las licencias de auto-taxis y demás vehículos ligeros de alquiler, que a continuación se relacionan:

- a) Concesión, expedición y registro de licencias y autorizaciones administrativas.
- b) Uso y explotación de licencias y autorizaciones.
- c) Sustitución de vehículos.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR.

Art. 4.º 1. La obligación de contribuir nace:

- a) Por la concesión, expedición y registro de la licencia y autorización administrativa para el servicio de transporte en auto-taxis y demás vehículos de alquiler de las clases A, B y C del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes de Automóviles ligeros.
- b) Por el uso y explotación de las licencias de dichas clases A, B y C.
- c) Por la aplicación de las licencias a otro vehículo por sustitución del anterior.

2. Están obligados al pago de la tasa:

- a) Por la concesión, expedición y registro, y por el uso y explotación de las licencias de las clases A, B y C, la persona a cuyo favor se expidan.
- b) Por la sustitución del vehículo afecto a una licencia, el titular de la misma.

BASES Y TARIFAS.

Art. 5.º La tarifa a aplicar por cada licencia será la siguiente:

TARIFA

CONCEPTOS	PESETAS
A) <u>Concesión, expedición y registro de licencias.</u> Por cada licencia:	
1. De la clase A "Auto-taxis"	
2. De la clase B "Auto-turismos"	20.000
3. De la clase C "Especiales o de abono"	
B) <u>Uso y explotación de licencias.</u> Por cada licencia al año:	
1. De la clase A "Auto-taxis"	
2. De la clase B "Auto-turismos"	
3. De la clase C "Especiales o de abono"	
C) <u>Sustitución de vehículos.</u> Por cada licencia:	
1. De la clase A "Auto-taxis"	
2. De la clase B "Auto-turismos"	
3. De la clase C "Especiales o de abono"	

ADMINISTRACION Y COBRANZA.

Art. 6.º Las cuotas correspondientes a la presente Ordenanza se satisfarán en la Caja Municipal.

Art. 7.º 1. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

2. Se notificarán las liquidaciones a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria siguientes:

- a) De los elementos esenciales de aquéllas.
- b) De los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y
- c) Del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

PARTIDAS FALLIDAS.

Art. 8.º Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Art. 9.º En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del Texto refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

VIGENCIA.

La presente Ordenanza tendrá aplicación a partir del ejercicio de 19⁸⁸ y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION.

La presente Ordenanza, que consta de nueve artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día veintitres de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.



EL SECRETARIO,

Esther Palero

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Por don Francisco José Olazábal Gil ha sido solicitada licencia municipal de esta Alcaldía, para instalación de una freiduría de patatas y churros, en el pueblo de Soto de la Marina, avenida Marqués de Valdecilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 14 de abril de 1988.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Por «Hipremón, S. A.» ha sido solicitada licencia municipal de esta Alcaldía, para instalación de una industria destinada a la preparación de estructuras para hormigón armado, en el pueblo de Santa Cruz de Bezana, calle Otero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por tér-

mino de diez días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 19 de noviembre de 1987.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Por don José Luis Guerra González se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de apertura destinada a bar en el pueblo de Pedreña, avenida Evaristo Lavín, local bajo, perteneciente a este término municipal.

En cumplimiento del artículo 30.2, a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Marina de Cudeyo a 4 de mayo de 1988.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

EDICTO

«Talleres Ruvegu, S. A. L.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un taller mecánico y de fundición, a emplazar en el barrio de La Agüera, de este municipio de San Felices de Buelna.

Lo que en cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace público por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto en esta oficina municipal, en horas de nueve a catorce.

San Felices de Buelna, 9 de mayo de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

EDICTO

El Ayuntamiento de Miengo, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 27 de mayo de 1988, acordó la aprobación definitiva del estudio de detalle presentado por don Adolfo Cobo Corral para la construcción de unas naves industriales como ampliación de las ya existentes en la mies de «La Gándara», del pueblo de Cudón, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6.º del artículo 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Miengo, 31 de mayo de 1988.—El alcalde, Manuel Fernández Molleda.

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por parte de don Alfredo Tapia Lavín se ha solicitado licencia de obras para acondicionamiento de local con destino a cafetería especial «A», en la calle El Arco, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Noja, 13 de mayo de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

EDICTO

Don Juan Manuel Ortiz Pérez, domiciliado en Ambrosero, pueblo de este término municipal, solicita licencia municipal para la instalación de bar-mesón en referido pueblo.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo con tal instalación, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Bárcena de Cicero a 10 de mayo de 1988.—El alcalde, Escolástico Incera Valle.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRECE DE MADRID

EDICTO

Expediente número 1.289/86

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Trece de Madrid,

Hace saber: que en este Juzgado se tramita, con el número 1.289/1986, procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el procurador señor Domínguez López, en nombre de «Banco de Crédito Industrial, S. A.», contra don Serafín Arozamena Seguro y otros, en el que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta las fincas hipotecadas en la escritura base del procedimiento, bajo las condiciones establecidas en las reglas 7.ª a 15, inclusives, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número 1, planta 4.ª

La primera subasta se celebrará el día 22 de septiembre próximo, y hora de las once, sirviendo como

tipo el señalado al efecto en la escritura de hipoteca que se dirá.

Si quedare desierta, se celebrará segunda subasta el día 27 de octubre próximo, y hora de las once, con la rebaja del 25% del tipo de la primera.

Y si también quedare desierta, se celebrará tercera subasta el día 1 de diciembre próximo, y hora de las once, sin sujeción a tipo, y debiendo consignar previamente los licitadores el 50%, al menos, del tipo de la segunda.

Se advierte, además: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que la hipoteca se extiende en virtud de pacto expreso contenido en la cláusula séptima de la escritura de hipoteca a todo cuanto mencionan y autorizan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento, haciéndose constar expresamente que dicha hipoteca se extiende igualmente a los elementos comunes que en el total del inmueble de su ubicación le corresponden:

Finca objeto de subasta

«Número ciento nueve. Un local dúplex situado en parte en la planta sótano y en parte en la planta baja, de un edificio en Santander, marcado con los números 13, 15 y 17 de la calle Ruiz de Alda y 16, 18 y 20 de la calle Ruiz Zorrilla. Ocupa una superficie en su parte inferior de 730 metros cuadrados, aproximadamente, y en su parte superior ocupa una superficie aproximada de 1.699 metros 30 decímetros cuadrados. De la parte inferior o sótano arrancan dos salidas accesorias y exclusivas que ascendiendo hasta la planta superior desembocan respectivamente en las calles Ruiz de Alda y Ruiz Zorrilla, y otra salida o comunicación principal con la parte superior a este local. La parte superior tiene su acceso principal e independiente por el Este a la calle Ruiz Zorrilla y otros accesos por el Sur a la calle Marqués de la Hermida, además de las dos salidas accesorias antes aludidas, que parten de la parte inferior. En esta parte superior una porción o superficie de 95 metros cuadrados tiene una altura inferior que el resto, o sea, precisamente en su parte Este del fondo. Y linda: en su parte inferior o sótano, por el Norte, muro de contención de tierras a finca de «Antonio Fernández y Compañía»; Sur, locales números 42 y 96 y pasillos distribuidores; Este, locales números 84 y 95, pasillo distribuidor y muro de contención de tierras a finca de «Antonio Fernández y Compañía», y Oeste, locales números 38, pasillo distribuidor, local número 41 y muro de contención de tierras, a finca de «Antonio Fernández y Compañía»; lindando por su parte superior con la parte del propio local situado en la planta baja. Y en su parte superior o planta baja linda: Norte, finca de «Antonio Fernández y Compañía»; Sur, por donde tiene accesos, calle Marqués de la Hermida y con el nuevo local número 109-A; Este, por donde tiene sus

accesos, calle Ruiz Zorrilla y con el nuevo local número 109-B, y además finca de «Antonio Fernández y Compañía», local número 112, local número 111 y local número 110, y al Oeste, finca de «Antonio Fernández y Compañía», local número 113 y local número 114. Lindando en parte por su suelo con la parte de este local situada en planta sótano.

Se le asigna como cuota de participación en relación al total valor del inmueble un 8,6971%».

Título.—La descrita finca pertenece en pleno dominio con carácter ganancial a don Serafín Arozamena Seguro y su esposa, doña María Luisa Legarreta Chertudi, don Antonio Miguel Robles Blanco y su esposa, doña María Luz García Penanes, y don José María Fernández Martínez y su esposa, doña Matilde Ramírez Molto, al primer matrimonio en un 70% indiviso, y a los otros dos matrimonios, en un 15% indiviso cada uno por compra a la sociedad «Compañía de Maderas, S. A.», según escritura autorizada el 12 de noviembre de 1982 ante el notario de Santander don José Antonio Olascoaga Goitia, número 2.149 de su protocolo.

Obra inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander en el tomo 398, sección 2.^a, del Ayuntamiento de Santander, folio 27, finca número 39.608, inscripción 2.^a

Servirá de tipo el pactado en la escritura de préstamo, ascendiente a la cantidad de 130.500.000 pesetas.

Y para que lo dispuesto tenga lugar y para su publicación, con veinte días de antelación, por lo menos, a la fecha del primer señalamiento, en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, dado en Madrid a 13 de abril de 1988.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 310/87

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 310/87, se tramita juicio ejecutivo, promovido por la procuradora señorita Espiga Pérez, en representación de «Banco Industrial del Mediterráneo, Sociedad Anónima», contra don Carlos Gutiérrez Castillo, don Carlos Gutiérrez Serna y doña Carmen Serna Díaz, todos mayores de edad y vecinos de Maliaño, en cuyos autos en virtud de providencia dictada con esta fecha en tramitación de ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez, en su caso, con los requisitos que luego se dirán, el bien inmueble trabado en estos autos a los demandados que es el siguiente:

«Rústica, tierra radicante en el pueblo de Muriedas, Ayuntamiento de Camargo, mies y sitio de Fuente Mar y superficie 4 áreas 45 centiáreas. Linda: Norte, don Antonio Bolado y carretera de servidumbre; Sur, herederos de don Pedro Velarde; Este, herederos de don Clemente López y don Pedro Gutiérrez, y Oeste, don Francisco Berme. Esta finca se halla inscrita al libro 92, folio 209, finca 10.070. Valorada en 600.000 pesetas.»

1.º La primera subasta tendrá lugar el día 4 de octubre y hora de las once treinta en la sala de audiencias de este Juzgado, siendo el tipo de licitación el consignado en las descripciones de los bienes, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma:

a) Deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20% del tipo de tasación de dicho bien.

b) Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, siendo de aplicación para los licitadores las normas contenidas en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

c) Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

d) Que las certificaciones del Registro de la Propiedad que suplen el título de propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, donde podrán examinarse por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellas y no tendrán derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a ellas en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.º Que la segunda subasta tendrá lugar el día 2 de noviembre y hora de las once treinta, con rebaja del 25% en su tipo de tasación, siendo el tipo de licitación de 450.000 pesetas.

3.º Que la tercera subasta tendrá lugar el día 29 de noviembre y hora de las once treinta en la sala de audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo y previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20% de tasación que sirvió de base en la segunda subasta.

Siendo de aplicación para estas dos últimas subastas los apartados c) y d) de la primera.

Dado en Santander a 26 de mayo de 1988.—El magistrado-juez, Javier Cruzado Díaz.—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 120/88

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 120/88, a instancia de doña Consuelo Prieto Cobo, representada por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra la denegación presunta por silencio administrativo del Ministerio de Educación y Ciencia al recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra Resolución del ilustrísimo señor director general de Personal y Servicios, de 27 de febrero de 1987, por la que se impone sanción a la recurrente, maestra de taller de escuelas de Maestría Industrial, que consiste en cambio de residencia del Instituto de Formación Profesional de Ampuero (Cantabria) al Instituto de Formación Profesional de Camargo (Cantabria).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de febrero de 1988.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 139/88

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 139/88, a instancia de don Jesús Betes de la Bodega, vecino de Bilbao, representado por el procurador don Carlos Aparicio Álvarez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Laredo, de 9 de octubre de 1987, desestimando recurso de reposición interpuesto por dicho recurrente contra otro acuerdo del mismo Ayuntamiento de fecha 26 de diciembre de 1986, que establecía la aplicación de contribuciones especiales motivadas por la ejecución de obras de urbanización en la zona del Ensanche de Laredo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de febrero de 1988.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 137/88

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 137/88, a instancia de don Miguel Otero Poo, vecino de Bilbao, representado por el procurador don Carlos Aparicio Álvarez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Laredo, de 9 de octubre de 1987, desestimando recurso de reposición interpuesto por dicho recurrente, contra otro acuerdo del mismo Ayuntamiento de fecha 26 de diciembre de 1986, que establecía la aplicación de contribuciones especiales motivadas por la ejecución de obras de urbanización en la zona del Ensanche de Laredo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con

el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de febrero de 1988.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 136/88

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 136/88, a instancia de don Jesús Peinado García, representado por el procurador don Carlos Aparicio Álvarez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Laredo de 9 de octubre de 1987, desestimando recurso de reposición interpuesto por dicho recurrente, contra otro acuerdo del mismo Ayuntamiento de fecha 26 de diciembre de 1986, que establecía la aplicación de contribuciones especiales motivadas por la ejecución de obras de urbanización en la zona del Ensanche de Laredo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de febrero de 1988.—El secretario, Licinio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, José Luis López Muñiz.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 364/88

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 364/88, a instancia de don Gonzalo Ruiz Gutiérrez, don Adolfo Pajares Compostizo y doña María del Carmen Sastre García, representados por el procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, contra Resolución del ilustrísimo señor consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de Cantabria, de 11 de enero de 1988, por el que se levanta la suspensión de ejecutoriedad del plan general de ordenación urbana de Torrelavega, aprobando definitivamente el mismo, y contra acto denegatorio, por silencio, del recurso de súplica interpuesto ante citado Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, con fecha 15 de febrero de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan com-

parecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 13 de abril de 1988.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 314/88

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 314/88, a instancia de don José Castillo Hernández, vecino de Santander, representado por la procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 11 de marzo de 1988, que desestiman los recursos de alzada interpuestos por el recurrente, contra Resoluciones de 12 de marzo de 1987 y 14 de marzo de 1986 de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, recaídas en expediente de jubilación 4.11.218718.0.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de marzo de 1988.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 282/88

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 282/88, a instancia de don Manuel López Fernández, representado por el letrado don José Luis García Díez, contra el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, contra desestimación presunta por dicha Corporación de petición formulada por el recurrente en 22 de julio de 1987 reclamando retribución por los trabajos realizados en el Conservatorio Municipal de Música desde los meses de noviembre y diciembre de 1982 hasta abril de 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 23 de marzo de 1988.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible). 319

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

Expediente número 427/87

Don Antonio Muñiz Díez, magistrado-juez de primera instancia número tres de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 427 de 1987, se siguen autos de menor cuantía, promovidos por Caja Rural de Cantabria, representada por el procurador señor Bolado, contra don Juan Manuel Ortiz Barquín, doña María Cruz Fernández Pérez, don José Miguel Ortiz Barquín y doña Begoña Lavín Quezuraga, encontrándose actualmente en ignorado paradero el demandado don Juan Manuel Ortiz Barquín, por lo que por medio del presente edicto se emplaza a dicho demandado para que en el improrrogable plazo de diez días comparezca en citadas actuaciones, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 28 de marzo de 1988.—El magistrado-juez, Antonio Muñiz Díez.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

Expediente número 247/86

Don Antonio Muñiz Díez, magistrado-juez de primera instancia número tres de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 247 de 1986 se siguen autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Banco de Santander, S. A.», representada por el procurador señor Mantilla, contra otros y don Alberto Berenguer Gallardo y doña María del Carmen Fernández Martínez, en cuyos autos se practicó diligencia negativa de mejora de embargo por la Comisión de este Juzgado, por hallarse en domicilio desconocido dichos demandados, por lo que en virtud de lo acordado por providencia del día de la fecha y al amparo del artículo 1.444 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes de propiedad de dichos demandados, en los derechos de traspaso que ostentan los mismos, del local destinado a almacén, sito en la calle Antonio Mendoza, número 10, bajo, de esta ciudad.

Dado en Santander a 10 de marzo de 1988.—El magistrado-juez, Antonio Muñiz Díez.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

Expediente número 345/87

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado juez de primera instancia número tres de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 345/87 se siguen autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Industrial del Mediterráneo en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia número 301/87.—En la ciudad de Santander a 2 de septiembre de 1987. El señor don Emilio Álvarez, magistrado-juez de primera instancia número tres de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por la procuradora doña Silvia Espiga Pérez, en representación de la entidad «Banco Industrial del Mediterráneo, S. A.», dirigida por el letrado don Jesús Pellón Fernández-Fontecha, contra don José Manuel Pérez Buergo, doña María del Rosario Blanco Blanco, don Manuel Osorio Prieto y doña Elcina Pérez Buergo, declarados en rebeldía y versando el juicio sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores don José Manuel Pérez Buergo y otros, y con su producto hacer entero y cumplido pago a la acreedora «Banco Industrial del Mediterráneo, Sociedad Anónima» de las responsabilidades porque se despachó, o sea, por la cantidad de 953.955 pesetas, importe del principal, más los gastos de protesto, sus intereses concertados desde la fecha de estos últimos y las costas que se imponen a dichas partes demandadas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, Emilio Álvarez Anllo. Rubricado.»

Y para que tenga lugar lo acordado expido el presente edicto a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía de la anterior sentencia.

Dado en Santander a 23 de febrero de 1988.—El magistrado-juez, Javier Cruzado Díaz.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE REINOSA**

EDICTO

Expediente número 29/88

Don Ignacio Pando Echevarría, juez de primera instancia de Reinosa y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos civiles con el número 29/88 sobre juicio declarativo de menor cuantía, instados por don José Castañeda García, representado por el procurador señor López Saiz y asistido del letrado señor Fernández Goñi, en reclamación de cantidad, contra doña María Ángeles de Celis García, herederos del fallecido don José Manuel Camacho Alonso, don Guillermo Blanco Gómez, don Constantino del Pozo Estébanez, don Federico Rodríguez Salces, don Hermenegildo Macho Gómez, don Roberto del Río Gómez, don Joaquín Barrio Sadornil, don Luis Manuel Saiz Seco, don Luis Manuel Saiz Seco, don José María Lombraña González, don Mariano Gutiérrez Seco, don Ángel López González, don Adolfo Saiz Alday, don Javier Sáez Pérez y la empresa «Forjas y Aceros de Reinosa, S. A.», en los cuales se ha dictado providencia en la cual se acuerda la tramitación del procedimiento con emplazamiento de los demandados.

Y a los efectos de que sirva de emplazamiento en forma a los herederos de don José Manuel Camacho Alonso, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que en

el término de diez días comparezcan en autos, y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Reinosa a 28 de marzo de 1988.—El juez, Ignacio Pando Echevarría.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE REINOSA**

EDICTO

Expediente número 103/85

Don Ignacio Pando Echevarría, juez de primera instancia de Reinosa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo y Secretaría de la que refrenda se siguen autos civiles número 103/85, sobre juicio declarativo de menor cuantía, instados por «Cristalería Industrial Ibérica, S. A.», representada por el procurador señor López Saiz, contra la cooperativa de viviendas «Campoo», representada por el procurador señor González Castrillo, y contra «Hijos de Segundo Fernández, S. A.», en situación procesal de rebeldía, en los cuales se ha acordado la práctica del embargo y posterior ejecución del mismo en este día del crédito que «Hijos de Segundo Fernández, S. A.», posee contra don Rafael del Pozo Obeso, en los autos civiles número 14/83, seguidos en este Juzgado, en cantidad suficiente para cubrir la suma de 3.393.136 pesetas de principal más 1.800.000 pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas del procedimiento, habiéndose notificado el mismo en los estrados del Juzgado.

Y a los efectos de su notificación en forma a la entidad codemandada en rebeldía «Hijos de Segundo Fernández, S. A.», y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Reinosa a 25 de febrero de 1988.—El juez, Ignacio Pando Echevarría.—La secretaria, María de los Ángeles Alonso Ortega.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

EDICTO

Expediente número 19/85

Don Jesús María Barrientos Pacho, juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan diligencias por el procedimiento de la Ley Orgánica 10/80, con el número 19/85, contra doña María del Carmen Bartolomé Rosendo, por el delito de hurto, habiéndose dictado con fecha 4 de diciembre de 1986 sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a doña María del Carmen Bartolomé Rosendo como autora criminalmente responsable de un delito consumado de hurto de los artículos 514 y 515-1 del Código Penal, con la concurrencia de la circunstancia atenuante número 3 del artículo 9 en relación al artículo 65 del Código Penal y la agravante número 9 del artículo 10 del mismo cuerpo legal, a una pena de multa de cincuenta mil (50.000) pesetas con arresto sustitutorio en caso de im-

pago de veinticinco días, y condenándola al pago de las costas del procedimiento.

Y para que sirva de notificación a la condenada, la cual se encuentra en paradero desconocido, se expide y firma el presente, en San Vicente de la Barquera a 3 de marzo de 1988.—El juez, Jesús María Barrientos Pacho.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

Cédula de emplazamiento

Expediente número 64/88

Por tenerlo así acordado su señoría en juicio declarativo de menor cuantía número 64/1988, seguido en este Juzgado a instancia de don Rafael Labat Nardiz, representado por la procuradora doña María Teresa Abascal Portilla, contra doña Isabel Moreno Benjumea y contra la herencia yacente de don Juan Jesús Lantero Rozpide, en ejercicio de acción declarativa de servidumbre, por la presente se emplaza a los demandados, herencia yacente de don Juan Jesús Lantero Rozpide o bien contra las personas desconocidas o inciertas que hayan sido declaradas o instituidas herederas por éste y para el caso de que fueran menores de edad contra el representante o representantes legales, a fin de que en el término de diez días se personen los autos en forma legal por medio de abogado y procurador y con apercibimiento de que caso de no hacerlo serán declarados en rebeldía.

San Vicente de la Barquera a 17 de marzo de 1988.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 116/86

En virtud de lo dispuesto por la señora jueza de instrucción de Laredo y su partido judicial, por providencia de fecha 18 de febrero de 1988, en el procedimiento Ley 10/80 número 116/86, seguido por un delito contra la seguridad del tráfico, por medio del presente edicto se hace saber a don Jean Francois Christian Ringerbarch que con fecha 23 de octubre de 1986 se dictó en la causa de referencia la siguiente sentencia, cuyo fallo es el siguiente: Que debo condenar y condeno a don Jean Francois Christian Ringerbarch como autor de un delito contra la seguridad del tráfico ya definido, sin la concurrencia de circunstancias a la pena de 50.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio caso de impago, privación del permiso de conducir por seis meses y costas; deberá indemnizar a don Fernando Ilardia en 6.000 pesetas por las lesiones y 50.000 pesetas por las secuelas a don Luis Fernández Bustamante en la cantidad de 166.401 pesetas por los daños producidos en el vehículo y a don Jean Claude Wolf en la cantidad de 100.000 pesetas, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de este último y la responsabilidad civil directa de la compañía de seguros «General Europea, S. A.», estas cantidades devengarán hasta que

sean totalmente ejecutadas un interés anual igual al interés legal del dinero incrementado en dos puntos. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, Julio Gallego Otero.—Nieves Arriazu Rodríguez. Rubricado.

Y para que conste, expido la presente, en Laredo a 18 de febrero de 1988.—La jueza de instrucción, Esther Villimar San Salvador.—La secretaria, María Fe Valverde Espeso.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAREDO

Expediente número 360/87

En virtud de lo acordado en providencia dictada el día de la fecha en los autos de juicio de menor cuantía número 360/1987, seguidos en este Juzgado a instancia de don José Antonio Salazar Perea, representado por el procurador señor Bolado Gómez, contra doña María Gloria Lledías Echevarría, don Antonio Medina Gallego y don Serafín Mariño Fernández, a medio del presente se emplaza a don Antonio Medina Gallego, cuyo último domicilio lo tuvo en Bilbao, calle Buen Pastor, número 6, 4.º derecha, hoy en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días comparezca en autos, con el apercibimiento de que si así no lo hiciere serán declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demandado don Antonio Medina Gallego, en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Laredo a 12 de febrero de 1988.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 124/87

Don Rómulo Martí Gutiérrez, magistrado-juez del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición bajo el número 124/87 sobre reclamación de cantidad se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva copiados dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 30 de enero de 1988. El ilustrísimo señor don Rómulo Martí Gutiérrez, magistrado-juez del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander, ha visto y oído los presentes autos de juicio de cognición seguidos a instancia del procurador don Antonio Nuño Palacios, en nombre y representación de doña Ana Isabel de Castro Covalles y dirigido por el letrado don Luis Herrera y García de Leaniz, contra los herederos desconocidos o inciertos o la herencia yacente de don Bernardo Bear Gutiérrez, versando el juicio sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Antonio Nuño Palacios, en representación de doña Ana Isabel de Castro Covalles, contra los herederos desconocidos o inciertos o a la herencia yacente de don Bernardo Bear Gutiérrez, debo con-

denar y condeno a dicha parte demandada a que satisfaga a la actora la cantidad de 418.109 pesetas, más el interés legal aumentado en dos puntos a partir de esta sentencia e imponiéndole a dicha parte demandada las costas causadas en este procedimiento. Intégrese esta sentencia en el libro correspondiente y dedúzcase testimonio de la misma para constancia en los autos. Y para la notificación de esta resolución a la parte demandada, verifíquese en cualquiera de las formas que determina en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así lo pronuncio, mando y firmo. Rómulo Martí. Firmado y rubricado.»

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la dictó, encontrándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe.—Eloísa Alonso. Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados en ignorado paradero y desconocidos e inciertos y la herencia yacente de don Bernardo Bear Gutiérrez y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente, en Santander a 26 de febrero de 1988.—El juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—La secretaria (ilegible).

Diligencia.—Se hace constar que la demandante doña Ana Isabel de Castro Covalles tramita acogida al beneficio de justicia gratuita.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 1.267/87

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.267/87, seguido ante este Juzgado por imprudencia con daños, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 26 de febrero de 1988. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don John Alexander Ormston y don Antonio Gómez Ortiz, subsidiariamente compañías de seguros «Van Ameyde España, S. A.» y «Mutua Montañesa», cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de Inglaterra el primero, por imprudencia con resultado de daños.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don John Alexander Ormston a la pena de 5.000 pesetas de multa o cinco días de arresto subsidiario caso de impago, indemnización de 154.944 pesetas a don Marcelo Gómez Lupión y costas del juicio, declarándose responsable civil subsidiaria a la compañía de seguros «Van Ameyde España, S. A.», absolviéndose libremente a don Antonio Gómez Ortiz y subsidiariamente a don Marcelo Gómez Lupión y compañía «Mutua Montañesa de Seguros».

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc. (Rubricado.)

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don John Alexander Ormston, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 26 de febrero de 1988.—La secretaria, María Mercedes Díez Garretas.—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 1.298/87

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.298/87, seguido ante este Juzgado por malos tratos, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 26 de febrero de 1988. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra doña Margarita Cos Cuevas y doña María Inmaculada Riva Ruiz, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecinas de esta ciudad, por supuestos malos tratos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a doña Margarita Cos Cuevas y a doña María Inmaculada Riva Ruiz, de esta vecindad.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc. (Rubricado.)

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a doña Inmaculada Riva Ruiz, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 26 de febrero de 1988.—La secretaria, María Mercedes Díez Garretas.—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 277/87

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 277/87, seguido ante este Juzgado por supuestas amenazas, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 26 de septiembre de 1987. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Fernando Acuña Vega, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de Torrelavega, por supuestas amenazas.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Fernando Acuña Vega, vecino de Torrelavega.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc. (Rubricado.)

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Fernando Acuña Vega, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 15 de marzo de 1988.—La secretaria, María Mercedes Díez Garretas.—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 1.172/86

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.172/86, seguido ante este Juzgado por supuestas lesiones por imprudencia, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 17 de julio de 1987. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don José Luis Ramos Rodríguez, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de Muriedas, por supuestas lesiones por imprudencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don José Luis Ramos Rodríguez, vecino de Muriedas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc. (Rubricado.)

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Leoncio Somavilla Martínez, cuyo domicilio se ignora, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 15 de marzo de 1988.—La secretaria, María Mercedes Díez Garretas.—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 202/87

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 202/87, seguido ante este Juzgado por hurto, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 19 de febrero de 1988. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Luis Pardo Cortés y don Pedro Cabañas Campos, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecinos de Santander, en ignorado paradero, por hurto de dos jamones.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Luis Pardo Cortés y don Pedro Cabañas Campos a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno de ellos y costas por mitad.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc. (Rubricado.)

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Luis Pardo Cortés y don Pedro Cabañas Campos, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 17 de marzo de 1988.—La secretaria, María Mercedes Díez Garretas.—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 1.775/86

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.775/86, seguido ante este Juzgado por supuestos malos tratos, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 10 de julio de 1987. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra doña María del Mar Loa Ruiz, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecina de esta ciudad, por supuestos malos tratos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a doña María del Mar Loa Ruiz.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc. (Rubricado.)

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Joaquín Loa Barrientos, cuyo domicilio actual se ignora, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 15 de marzo de 1988.—La secretaria, María Mercedes Díez Garretas.—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 1.209/87

Por medio de la presente, en virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 1.209/87, seguido en este Juzgado sobre hurto, en que figura como denunciado don Javier Laca Acha, cuyo último domicilio lo tenía en Bilbao, calle Obispo Echeandía, Número 10-3.º B, he acordado citar al mismo en el concepto mencionado, a fin de que el próximo día 7 de septiembre y hora de las nueve cuarenta y cinco de su mañana, comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio, con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación al mencionado implicado, expido la presente, en Torrelavega a 15 de junio de 1988.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 830/87

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario titular del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 830/87, de este Juzgado de Distrito, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 24 de febrero de 1988. Vistos la señora jueza de distrito número dos, doña María Teresa Marijuán Arias, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra los denunciados doña Gumersinda Abascal San Pedro y don Detlen Falk York Krause, siendo partes las compañías «Unión Levantina», «Compañía Victoria Meridional», don José Roberto Ruiloba Rodríguez y doña María Krause, como responsables civiles subsidiarios tramitados con el número 830/87, por daños de tráfico.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Detlen Falk York Krause, con declaración de las costas de oficio.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a don Detlen Falk York Krause y doña María Krause, ambos en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 24 de febrero de 1988.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

204

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 150/87

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de los de Santander y Cantabria, en providencia del día de la fecha, en autos de despido, seguidos contra la empresa de doña Francisca Varea Lanza y otra, a instancias de don José Ángel García Suárez y don Alfonso Roldán García.

Se hace saber: Que con fecha 21 de febrero de 1987 se presentó demanda por doña Francisca Varea Lanza y doña Inés García Gutiérrez, contra la empresa de don José Ángel García Suárez y don Alfonso Roldán García, en reclamación por despido, que admitida a trámite fue registrada con el número 150/87, y con fecha 10 de junio de 1987 se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así: «Que estimando la demanda interpuesta por doña Francisca Varea Lanza y doña Inés García Gutiérrez contra don José Ángel García Suárez y don Alfonso Roldán García, debo declarar y declaro nulo el despido de los actores, condenando por tanto a los demandados a que readmita a las actoras en su mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, así como al abono de los salarios dejados de percibir a razón del salario

mensual expresado por prorrateo de pagas extraordinarias, desde la fecha de despido hasta su readmisión.» Incumplido dicho fallo, por las actoras se presentó escrito solicitando la celebración de incidente de ejecución a fin de fijar las cantidades correspondientes a indemnización y salarios, que fueron fijados por auto de fecha 24 de septiembre de 1987 y que ascienden a 121.837 pesetas y 78.000 pesetas para doña Francisca Varea Lanza y doña Inés García Gutiérrez, respectivamente, y 541.500 pesetas y 400.000 pesetas, también respectivamente, por los conceptos de indemnización y salarios de tramitación.

Que incumplido dicho fallo por la parte ejecutante, se presentó escrito con fecha 4 de noviembre de 1987 instando la ejecución por vía de apremio, siendo admitida y registrada con el número 258/87, procediéndose seguidamente al embargo de los bienes de la apremiada, decretado en auto de fecha 9 de noviembre de 1987 y no encontrándose otros bienes se solicitaron informes al Registro de la Propiedad, trabándose embargo sobre un inmueble inscrito a nombre de la sociedad conyugal compuesta por el apremiado y su esposa, doña María Mercedes Martínez Fernández, con el número 25.270 del Registro de la Propiedad de Santander Número Cuatro, ordenándose seguidamente notificar el procedimiento a la mencionada esposa por término de seis días.»

Y para que sirva de notificación a don Alfonso Roldán García y su esposa, doña María Mercedes Martínez Fernández, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación laboral, se expide el presente, en Santander a 18 de febrero de 1988.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 250/88

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 250/88, seguidos a instancia de don José Vicente Santos Maza, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 21 de julio a las nueve diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que

intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don José Vicente Santos Maza, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 17 de junio de 1988.—El magistrado (ilegible).

CUARTEL DE INSTRUCCIÓN DE MARINERÍA DE CARTAGENA

Anulación de requisitoria

Expediente número 74/67

Queda nula y sin valor la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre de 1968, «Diario Oficial de Marina» número 214 de 1968, «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 231 de 25 de septiembre de 1968 y «Boletín Oficial de la Provincia de Santander» de 7 de octubre de 1968, por la que se llamaba a don Santos Ortiz Cobos, hijo de don Laureano y doña Josefa, de profesión marino, procesado en la causa 74/67, por delito de deserción mercante, por haberse acordado el sobreseimiento definitivo de la misma, al haber extinguido la responsabilidad criminal, por prescripción del delito perseguido.

Cartagena, 26 de febrero de 1988.—El capitán auditor juez instructor, José María Lozano Bermejo.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoíz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1988 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003